

DESCUBRE EL ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS
ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2021



VIVIR COMO ESCLAVO

Día Internacional de la
Abolición de la Esclavitud



Archivos
de la
Comunidad
de Madrid

DESCUBRE 2021

EL ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS
ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIVIR COMO ESCLAVO

“Nadie podrá ser sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”.
Artículo 4 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Consejera de Cultura, Turismo y Deporte

Marta Rivera de la Cruz

Directora General de Patrimonio Cultural

Elena Hernando Gonzalo

Subdirector General de Archivos y Gestión Documental

Javier Díez Llamazares

Coordina: Subdirección General de Archivos y Gestión Documental

Diseño y maquetación: Unidad de Difusión y Divulgación de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental

Selección documental: Archivo Histórico de Protocolos de Madrid

Selección de imágenes: Unidad de Difusión y Divulgación de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental

Equipo de Redacción: Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y Unidad de Difusión y Divulgación de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental

© Textos: Subdirección General de Archivos y Gestión Documental

© Fotografías: Subdirección General de Archivos y Gestión Documental

© Comunidad de Madrid.

◀ Pág. anterior: **Sin año**. Cartel conmemorativo de la proclamación de la emancipación de los esclavos.

ARCM. Fondo Julio Gómez de Salazar.
Signatura 918928/003.

Con motivo de la aprobación, el 2 de diciembre de 1949, del Convenio para la *“Represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena”*, la UNESCO estableció que ese día se celebrara el Día Internacional de la Abolición de la Esclavitud. El Archivo Histórico de Protocolos de Madrid se suma a esta celebración con una muestra sobre la esclavitud en España.

Es de sobra conocido que, para el estudio y conocimiento de casi cualquier asunto histórico, los documentos que custodia este archivo son una fuente imprescindible; y esta máxima se produce también al abordar el tema de la esclavitud. Sirva esta muestra como ejemplo. Como complemento a los documentos, se exhiben unos grabados procedentes del Fondo Julio Gómez de Salazar del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

A finales de la Edad Media, la mayoría de esclavos eran procedentes del norte y centro de África teniendo como denominador común el ser musulmanes. Esta tendencia irá cambiando con el descubrimiento de América, y especialmente a partir del siglo XVII, cuando los esclavos presentes en la Península ibérica serán los denomina-

dos *“moros de presa”* (generalmente empleados en el servicio doméstico), quedando los de origen subsahariano destinados al comercio esclavista.

Como todas las potencias orientadas al Atlántico y al Mediterráneo, España también se implicó en el comercio de esclavos, ya fuera mediante el monopolio de la trata o por medio de *“asientos”* (contratos con particulares o compañías mercantiles). Paralelamente, la monarquía fue desarrollando un corpus legislativo que, en su origen, se sustentaba en las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio.

Esta actividad es compatible con que, desde el principio de la conquista, la monarquía española propulsó e incentivó el mestizaje entre los españoles de ambos hemisferios, como puede verse en unas instrucciones de Isabel la Católica en 1503 a Nicolás Ovando para fomentar los matrimonios mixtos ya *“que son legítimos y recomendables porque los indios son vasallos libres de la Corona española”*. Estas instrucciones quedarían refrendadas jurídicamente cuando Fernando V, como regente de Castilla, promulga en 1514 una Real Cédula que valida los matrimonios entre castellanos e indígenas.

Por otro lado, ante la proliferación de los abusos que se producían en los primeros años de la conquista de América, en 1512 se promulgan las Leyes de Burgos donde se desarrolla y define de manera explícita el sistema laboral en las *encomiendas*. Éstas fueron establecidas como un derecho otorgado por el monarca español a un súbdito (el encomendero), que recibía la encomienda para que éste percibiese los tributos que los indígenas debían pagar a la Corona (en trabajo o en especie y, posteriormente, en dinero) al ser estos indígenas súbditos de la misma. A cambio, el encomendero debía cuidar del bienestar de los indígenas en lo espiritual y en lo terrenal, asegurando su mantenimiento y protección, además de encargarse de su evangelización. Sin embargo, se produjeron abusos por parte de los encomenderos y el sistema derivó en muchas ocasiones en formas de trabajo forzoso o no libre al reemplazarse, frecuentemente, el pago en especie del tributo por trabajo en favor del encomendero.

Estos continuos abusos con los indios provocarán que Carlos V paralizase la conquista en 1549 para estudiar y revertir esta situación. Se produce así la denominada Controversia de Valladolid (1550) en cuya Junta se enfrentan dos posturas: por un lado, fray Bartolomé de las Casas como firme defensor de la población indígena (hasta el punto de crear el mito del “*buen salvaje*”) y de la inconveniencia del uso de la fuerza en la conquista y evangelización; y, por otro, el sacerdote y jurista Juan Ginés de Sepúlveda, defensor de la necesidad de la acción bélica a la hora de poder conquistar y, posteriormente, evangelizar el continente americano. Esta Junta de Valladolid es un

hito histórico ya que, por primera vez en la historia, un monarca y su nación discuten jurídica y moralmente sobre una actividad bélica que está siendo llevada a cabo en ese momento.

La Controversia finalizó sin una conclusión clara al votar los miembros eclesiásticos de la Junta a favor de las tesis de fray Bartolomé, y los juristas a favor de los planteamientos de Sepúlveda. Esto hizo que los conflictos se prolongaran una vez reanudada la conquista en 1556, lo que provocó la promulgación, por parte de Felipe II, de unas *Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias* en 1573. Estas meticulosas Ordenanzas filipinas suponen la finalización de la penetración violenta en el territorio americano y su sustitución por el asentamiento y la colonización pacífica, lo que se reflejó en el especial hincapié que hacen en regular los asentamientos (que ocupan 105 de los 148 capítulos totales).

La situación jurídica de la esclavitud en España seguirá más o menos los mismos parámetros a lo largo de toda la Edad Moderna. Al llegar al siglo XIX es cuando se producirán los cambios definitivos. Así, si bien es cierto que hubo proyectos anteriores, no será hasta el 4 de julio de 1870 cuando se promulgue la Ley preparatoria o de abolición gradual de la esclavitud, conocida también como “*Ley de vientres libres*” o “*Ley Moret*”. Esta norma declaraba libres a todos los nacidos de madre esclava, a los esclavos que hubieran servido bajo la bandera española o hubieran auxiliado a las tropas durante la insurrección de Cuba, a los mayores de 60 años y a todos los esclavos que pertenecieran al Estado o estuvieran bajo

su protección como emancipados.

La tardanza en la aplicación de esta disposición se debió a que era necesario disponer de datos estadísticos fiables acerca del número de esclavos existentes, por lo que se confeccionó un censo de los esclavos existentes en Cuba y Puerto Rico. Además, el artículo 19 de la ley Moret establecía que todo esclavo no incluido en el censo debía ser considerado libre. Pronto comenzaron a surgir solicitudes de modificación del censo de 1867 para evitar, o al menos alargar, el proceso de abolición por parte de los propietarios de esclavos. Pero fueron acciones que simplemente prolongaron el proceso ya que la abolición era inevitable y culminó en 1873 (en Puerto Rico) y en 1886 (en Cuba).

La muestra se divide en cinco apartados que abarcan las distintas perspectivas de la vida de los esclavos en la España de la Edad Moderna y principios de la Contemporánea. El primero de ellos nos acerca a la actividad comercial de la esclavitud, su organización por parte de la Corona española y la descripción que en los documentos se hacen de las aptitudes y habilidades de los esclavos al ser considerados como una mercancía más.

En el segundo apartado vemos una característica intrínseca, y a la vez opuesta, a la esclavitud: la libertad, ya que todo ser humano sometido a la esclavitud anhela, por encima de todo, ser libre. Así, a través de los documentos del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, veremos algunas de las distintas opciones y posibilidades que tenían los esclavos de obtener su libertad... y algunas de las consecuencias

que acarrea el intentarlo.

El tercer bloque del catálogo nos acerca, a través de las *Declaraciones de pobre*, a la situación económica en la que se encontraban, ya no sólo el esclavo sino quien había dejado de serlo. En este tipo documental comprobamos el origen del esclavo y que su situación económica antes de morir es tan penosa que tienen que continuar dependiendo de sus amos (o antiguos propietarios en el caso de que ya fueran libres) para poder ser enterrados conforme a los cánones de la época.

En el cuarto capítulo, vemos la figura del esclavo desde el otro punto de vista: el de los amos, para quienes la posesión de estas personas era simplemente una propiedad que denotaba lujo y ostentación en los que asentar su status social. Así, nos encontramos con la relación que tuvieron con sus esclavos Grandes de España como la XIII Duquesa de Alba, a quien tan magníficamente retrató Goya, y la misma familia real del monarca Carlos III.

El último apartado refleja el final de la esclavitud en España, ya en plena Edad Contemporánea. Un epílogo desarrollado principalmente en territorio americano y en el que la figura del esclavo se intenta disimular ante la rareza que produce en la sociedad decimonónica la posesión de esclavos. Es una época en la que, quienes caen en la privación de libertad, lo hacen en un régimen de semiesclavitud, disfrazándose, ya no como esclavos, sino como personas empleadas como mano de obra.



1818. Reproducción de un grabado mostrando el castigo a un hombre blanco por haber enseñado a leer a un esclavo negro en Estados Unidos.
ARCM. Fondo Julio Gómez de Salazar.
Signatura 918928/003.

También era indispensable que en el documento formalizado ante el escribano se incluyera la explicación sobre la adquisición del esclavo para que quedara patente la propiedad jurídica del amo sobre la persona. Por otro lado, el precio que se pagaba por los esclavos dependía de las condiciones del mismo: su edad, sus cualidades físicas, sus aptitudes para el trabajo o su procedencia. En la mayoría de los

casos aparecen con detalle su edad (donde vemos niños muy pequeños, incluso sin haber nacido), el color de su piel y una descripción, más o menos breve, de su personalidad. El precio de los esclavos fue ascendiendo a lo largo del siglo XVI, de tal modo que un esclavo costaba, por término medio, 20 ducados en 1500, 50 ducados en el año 1530, 64 ducados en 1570 y 80 ducados en 1595.

Handwritten document in Spanish, likely a deed of sale for a slave named Diego, dated 1601. The text is written in a cursive script and includes details about the slave's name, age, and the terms of the sale.

1601. Venta a favor de Daniel Rutines, de un esclavo negro atezado llamado Diego, de 13 años. AHPM. T. 1324, f. 408r.

CREDIT SALE OF A CHOICE GANG OF 41 SLAVES!
 COMPRISING MECHANICS, LABORERS, ETC.
 FOR THE SETTLEMENT OF A CO-PARTNERSHIP OF RAILROAD CONTRACTORS
BY J. A. BEARD & MAY, J. A. BEARD, AUCT'R.
 WILL BE SOLD AT AUCTION, AT BANKS ARCADE, MAGAZINE STREET.
ON TUESDAY, FEBRUARY 5th, 1856,
AT 12 O'CLOCK.
A VERY VALUABLE GANG OF SLAVES,
 Belonging to a co-partnership, and sold to close the same. The said slaves comprise a gang of 41 choice Negroes. On the list will be found a good Blacksmith, one superior Bricklayer, Field Hands, Laborers, one Tanner, one Cooper, and a first rate woman Cook

| | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| LEWIS, a black man, aged 32 | good field hand and laborer |
| SHELLY, do 26 | do do |
| PHILIP, do 30 | fair bricklayer |
| HENRY, do 24 | fair cooper |
| JACOB BATES, do 22 | good field hand and laborer |
| BOB STAKELEY, do 35 | do do |
| COLIMBUS, do 21 | do do |
| MARTIN, do 25 | do do |
| GEORGE, do 30 | No. 1 blacksmith |
| WESTLY, a griff, | 24 a fine tanner and bricklayer |
| NELSON, a black man, | 30 a good field hand and laborer |
| DOCK, do 28 | do do |
| BIG FRED, do 24 | do do |
| LITTLE SOL, do 22 | do do |
| ALFRED, a griff, | 28 do do |
| SIMON, a black man, | 21 do do |
| WATT, do 30 | do do |
| JIM LEAVY, do 24 | do do |
| JIM ALLEN, do 26 | do do |
| FRANK GETTYS, a griff, | 26 do do |
| JERRY GETTYS, a black, | 23 do do |
| BILL GETTYS, do 23 | do do |
| GRANDERSON, do 24 | do do |
| LITTLE FED, do 23 | do do |
| FRANK HENRY, a griff, | 23 do do |
| EDMOND, do 21 | do do |
| ANDERSON a black man, | 24 a No. 1 bricklayer and mason. |
| BOB SPRIGS, a griff, | 25 a good field hand and laborer. |
| ELIJAH, a black man, | 35 do do |
| JACK, do 30 | do do |
| REUBEN, do 28 | unsound. |
| STEPHEN, do 22 | a good field hand and laborer. |
| YELLOW JERRY, a griff, | 28 a good teamster. |
| BIG SOL, a black man, | 26 a good field hand and laborer. |
| BILL COLLINS, do 28 | do do |
| JESS, do 26 | do do |
| JUDOK, do 30 | do do |
| JERRY CARTER, do 28 | do do |

LOUISA, a griff, 28 years, a good Cook and seamstress, and an excellent servant.
 ROBERT, 13 years old, defect in one toe.
 JASPAR, 21 years old, an extra No. 1 laborer, driver and coachman.
 The slaves can be seen four days previous to the day of sale. They are fully guaranteed against the vices and maladies prescribed by law, and are all selected slaves.

TERMS OF SALE—One year's credit for approved city acceptances or endorsed paper, with interest at 7 per cent. from date, and mortgage on the slaves if required. ACTS OF SALE BEFORE WM SHANNON, NOTARY PUBLIC, AT THE EXPENSE OF THE PURCHASERS.

After the sale of the above list of Slaves, will be sold Another lot of Negroes, comprising Field Hands, House servants and Mechanics. A full description of the same will be given at the sale. The slaves can be seen two-days previous to the sale.

1856. Cartel de una subasta de esclavos en Estados Unidos. ARCM. Fondo Julio Gómez de Salazar. Signatura 918928/003.

En otros documentos vemos descripciones más detalladas de la persona esclavizada, como el caso de la venta de un esclavo propiedad del Marqués de Monreal donde leemos que “... el esclavo es alto de cuerpo, bien dispuesto, algo torcida la vista de ambos ojos, el pelo ralo y corto, con señales de pólvora en un brazo el cual se le bendó...”. También las aptitudes y ha-

bilidades venían resaltadas en los documentos notariales al ser importantes a la hora de comprar o vender un esclavo, como se refleja en este *Poder de venta* de una esclava de finales del siglo XVIII, donde leemos que “... dicha esclava sabe labar y planchar y que es como de unos veinticinco años de edad, y su valor trescientos cinquenta pesos fuertes”.

... bifa, como id quora anno de edad la
 qual esclava Teresa ha adquirido, co
 mo uno de los bienes Dotal que se
 hizo en D.ª Arguina de las Salazar
 al matrimonio, como consta de la
 carta Dotal, que en la colonia del
 Sacramento a diez y seis de Sep. de
 mil setecientos ochenta y seis, la qual
 carta compró que dicha esclava sabe
 labar, y planchar, y q. es como de
 unos veinte y cinco años de edad, y
 su valor trescientos cinquenta pesos
 fuertes: y para que dicha venta tenga
 cumplido efecto haga sobre ella la
 diligencia judicial, y extrajudicial
 que conbengan, y que el otorgante
 hacia presente siendo, pues para

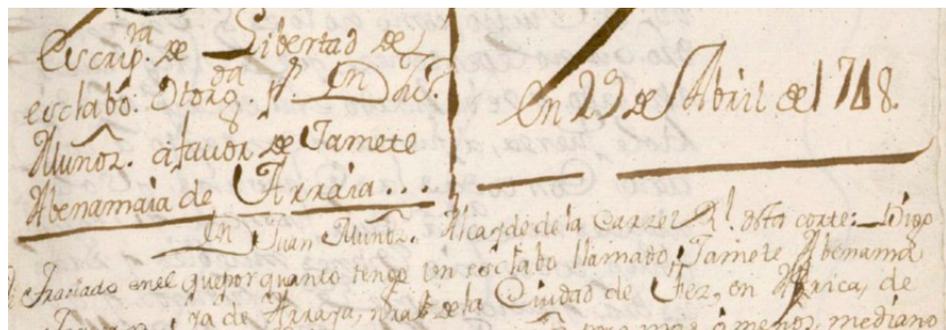
1795. Poder para proceder a la venta de una esclava otorgada por Ramón de Oromí en favor de José de Madeyros, Teniente Gobernador de la Provincia de la Paz en Indias. AHPM. T. 22636, f. 265r-266r.

TO BE SOLD on board the
 Ship *Bance-Yland*, on tuesday the 6th
 of May next, at *Ashley-Ferry*; a choice
 cargo of about 250 fine healthy
NEGROES,
 just arrived from the
 Windward & Rice Coast.
 —The utmost care has
 already been taken, and
 shall be continued, to keep them free from
 the least danger of being infected with the
SMALL-POX, no boat having been on
 board, and all other communication with
 people from *Charles-Town* prevented.
Austin, Laurens, & Appleby.
 N. B. Full one Half of the above Negroes have had the
SMALL-POX in their own Country.

Sin año. Cartel para la venta de esclavos a bordo de un barco estadounidense. ARCM. Fondo Julio Gómez de Salazar. Signatura 918928/003.

Junto a la vía de la compra para alcanzar la ansiada libertad, existía la posibilidad de lograrla a la hora del fallecimiento de su amo. Es el caso que

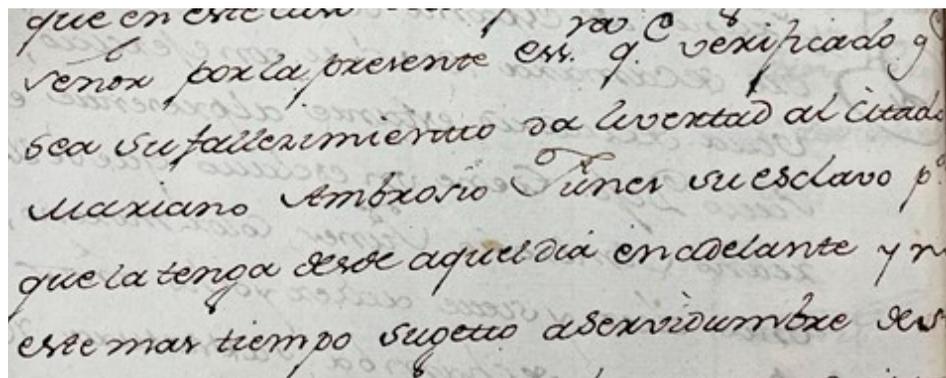
encontramos en estas *Cartas de libertad*, de la que transcribimos la otorgada por el conde de Altares días antes de su fallecimiento⁽³⁾:



1748. Carta de libertad otorgada por Juan Muñoz, alcaide de la cárcel real, a favor de su esclavo Jamete Abenamaya de Araya, natural de Fez (Marruecos).

AHPM. T. 18481, f. 137r-v.

[Ver documento completo](#)



⁽³⁾ "... que verificado sea su fallecimiento da libertad al citado Mariano Ambrosio Funes su esclavo para que la tenga desde aquel día en adelante y no este mas tiempo sugetto a servidumbre..."

1769. Carta de libertad del esclavo Mariano Ambrosio Funes otorgada por Cristóbal Pío Funes de Villalpando Abarca y Bolea, conde de Atares y del Villar, gentilhomme de cámara del rey, para que se cumpla y tenga efecto cuando ocurra su fallecimiento.

AHPM. T. 29408, f. 261r-262r (1ªfol.).

[Ver documento completo](#)



1888. Sello brasileño de correos conmemorando la liberación de los esclavos en 1871.

ARCM. Fondo Julio Gómez de Salazar.

Signatura 918935/032.

El esclavo y la muerte

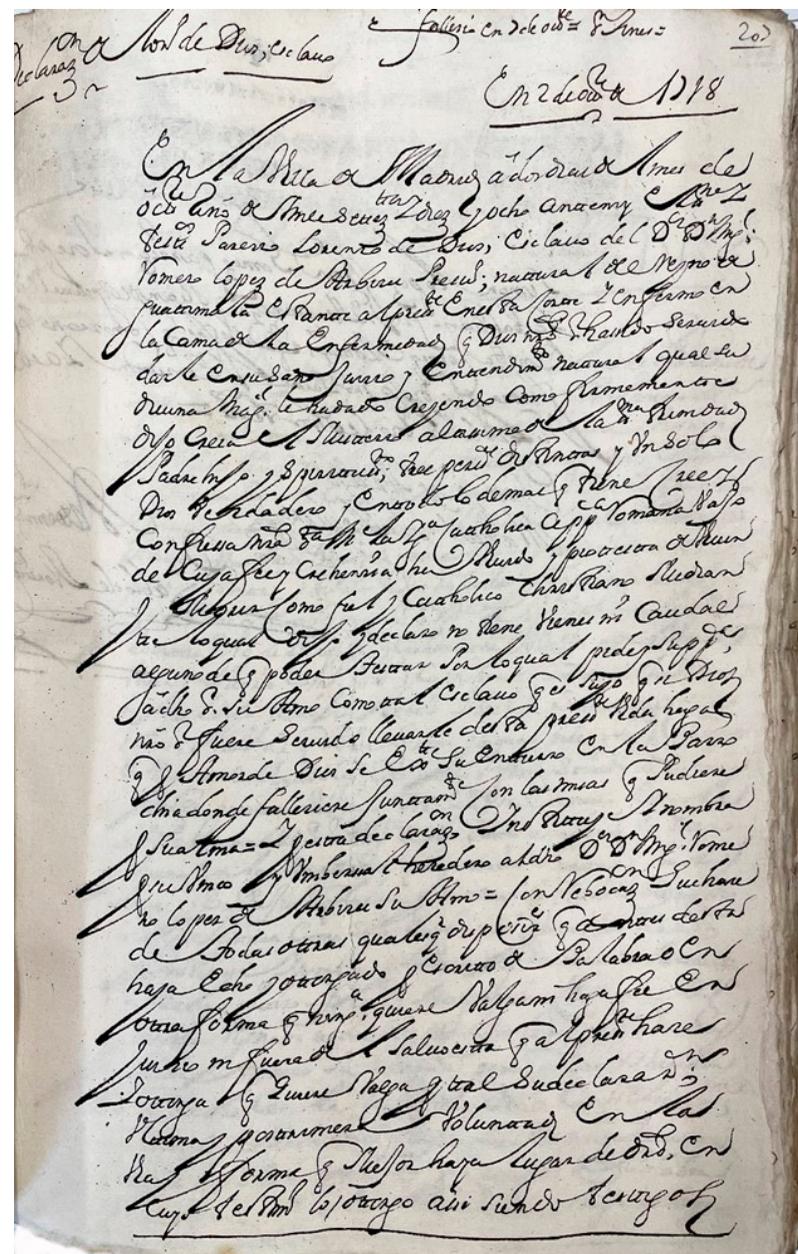
El ser humano de todo tiempo y condición se ha preocupado por el momento de la muerte. Más aún en una época en la que la religiosidad estaba muy presente en el día a día de las personas. Esta preocupación también concernía a los esclavos, en quienes se unía que, a la hora de morir y de forma generalizada, no disponían de recursos económicos suficientes para poder ser enterrados de una forma adecuada según los cánones de la época. Estas inquietudes se ven reflejadas en unos tipos de documentos muy específicos custodiados en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid: las *Declaraciones de pobre*.

Estos documentos nos sirven para ver la situación en la que quedaban quienes, habiendo sido esclavos, antes de morir ya no tienen tal condición pero comparten los escasos recursos económicos de su anterior situación jurídica. En una declaración protagonizada por María de Jesús “natural de la isla de Cavo Verde, reyno de las Indias, vezina de esta villa [Madrid] esclava que fue de [...] Marqueses del Rosalejo a cuyas espensas como libre se ha mantenido de muchos años a esta parte en su casa”, vemos cómo “estando enferma en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido darla” y, al estar, “themerosa de la muerte, que es cosa zierta”, manifiesta su creencia en la fe católica. A continuación, en el documento se recoge que “dijo y declaró no tiene vienes ni forma de que poder testar por aber

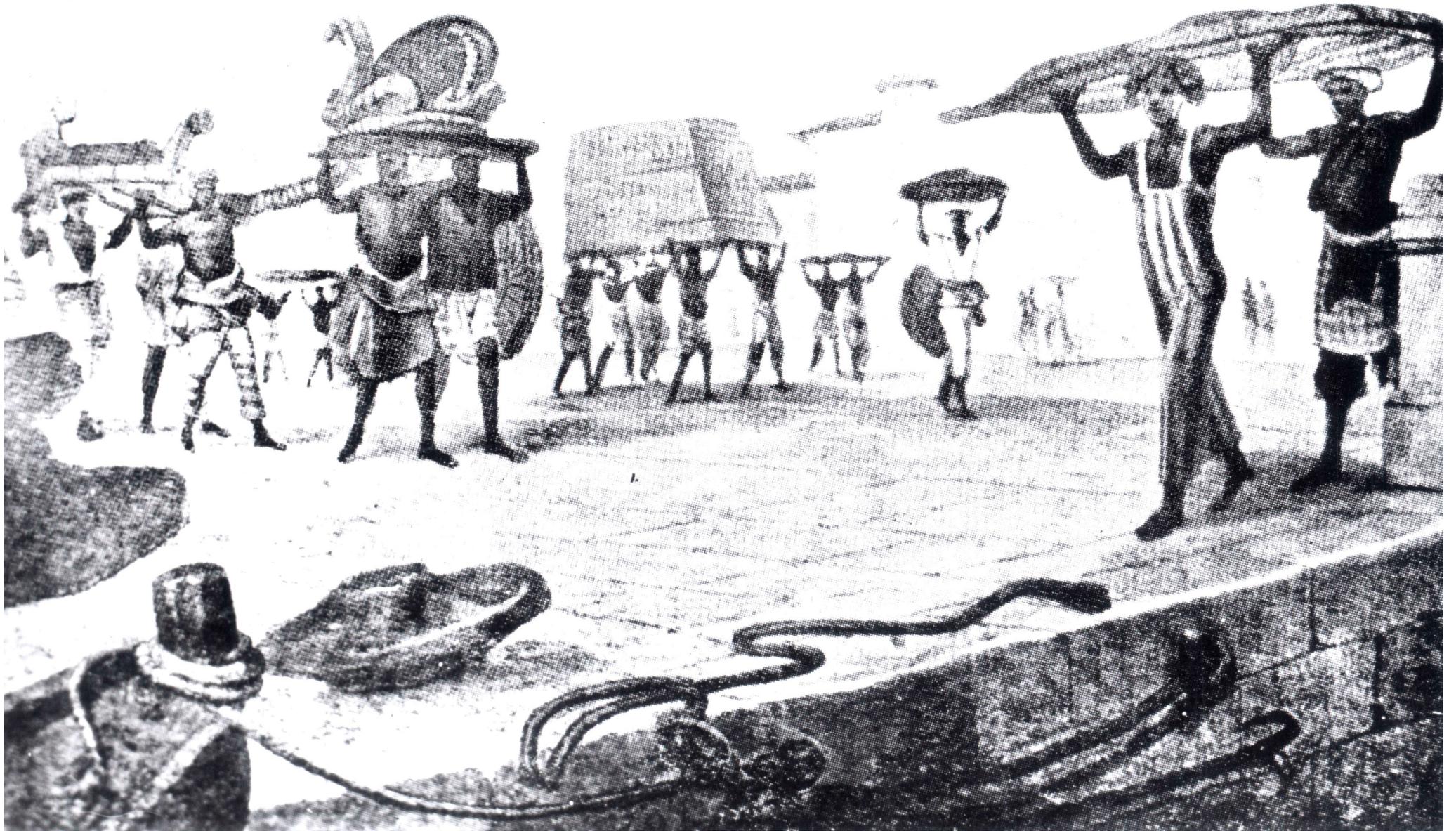
estado siempre a expensas de dichos señores sus amos” por lo que “pide y suplica a dicha señora marquesa que cuando la voluntad de Dios [...] fuese servida llevarla de esta presente vida a gozar de la eterna, se la entierre su cuerpo en la iglesia, parte y lugar que pareciere a su señora y se la digan por su alma las misas [...] que fuese de su agrado, de quien espera las executará como lo acostumbra con los demás sus criados”.

Con fórmulas parecidas a las anteriores, podemos observar en la *Declaración de pobre* de la siguiente página cómo Lorenzo de Dios, esclavo “natural de Guatemala estante al presente en esta corte y enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido darle”, manifiesta, en primer lugar, que profesa la “fe católica, apostólica y romana” para, posteriormente, declarar que “no tiene vienes ni caudal alguno de que poder testar por lo qual pide y suplica a su dicho amo como tal esclavo que es suyo, que si Dios nuestro señor fuere servido llamarle [...] haga por amor de dios se ejecute su entierro en la parroquia donde falleciese juntamente con las misas que pudiese por su alma...”.

De este modo, este tipo de documentos notariales nos permite ver cómo, independientemente del status jurídico de la persona, ya sea esclavo o libre, la realidad económica en la que se encuentran al final de su vida es muy similar.



1718. Declaración de pobre de Lorenzo de Dios, esclavo. AHPM. T. 14589, f. 207r.



Sin año. Esclavos descargando barcos en Brasil.
ARCM. Fondo Julio Gómez de Salazar.
Signatura 918935/032.

El esclavo como artículo de lujo

Hemos comprobado que, en los documentos notariales, podemos encontrar información sobre la procedencia de los esclavos, su condición física, su edad, habilidades, situación económica,... pero también nos sirven para reconstruir la vida de sus amos porque los esclavos eran un símbolo de lujo y ostentación que se reflejaba en la cantidad de ellos que poseían los estamentos privilegiados.

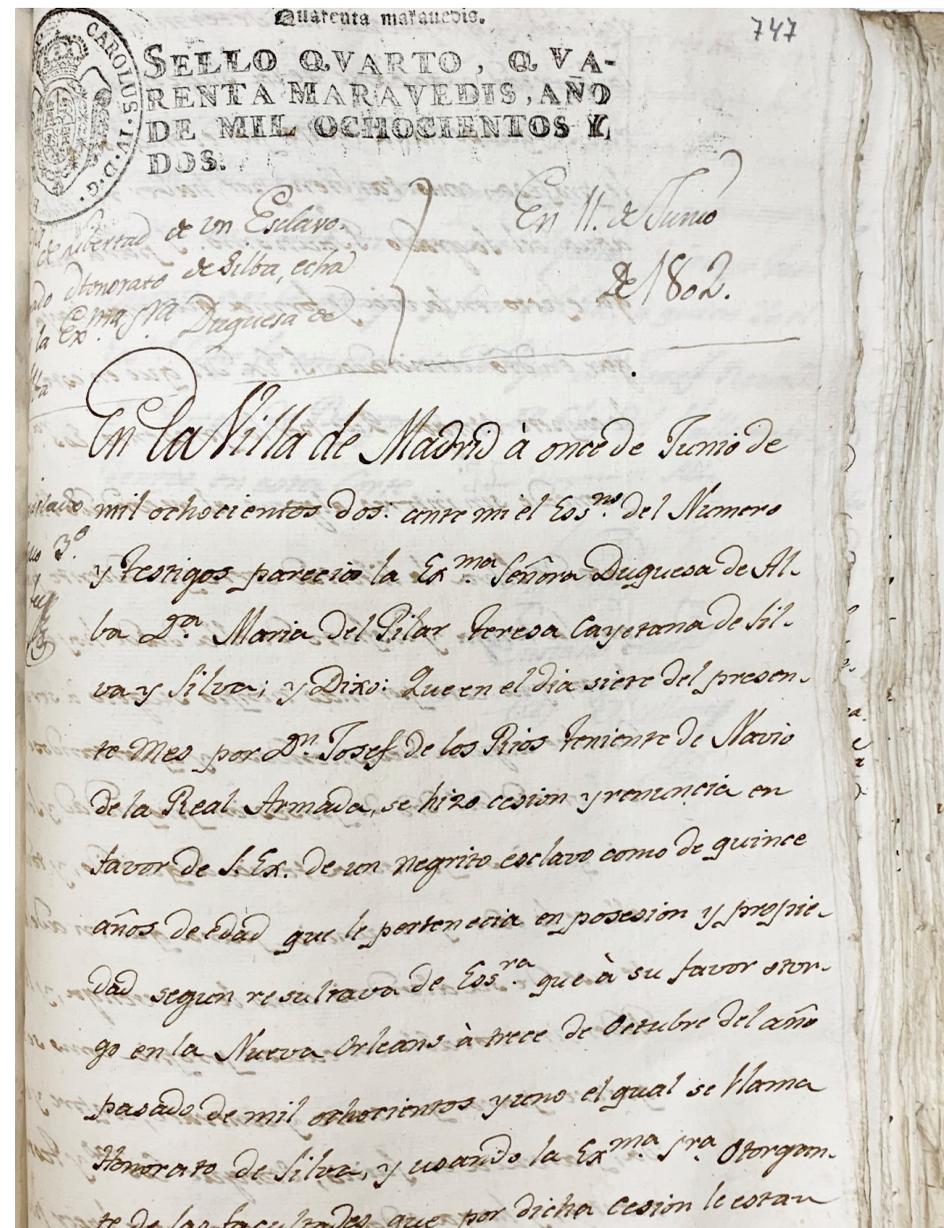
El esclavo era un elemento de prestigio social por lo que servía para marcar diferencias entre los distintos estamentos sociales, pero también dentro de ellos. Así, vemos referencias a los esclavos en los documentos relativos a la propiedad de los altos miembros de la sociedad: cartas de compra-venta, de libertad y de horro, donaciones, trueques,... Al ser el esclavo una propiedad, recibían un trato de favor y cuidados por parte de sus dueños, pues de su mejor o peor estado dependía su mayor o menor precio en el mercado. Un ejemplo de la relación de los poderosos con los esclavos nos lo proporciona uno de los personajes españoles más populares de finales de la Edad Moderna: la XIII duquesa de Alba, en cuyos documentos podemos rastrear su relación con los esclavos. Así, podemos ver cómo, pocas semanas antes de morir, liberó a un esclavo de 15 años de edad que le habían regalado procedente de Nueva Orleans.

Más conocida todavía, principalmente porque fue inmortalizada por Francisco de Goya, es la cariñosa relación

que tenía con la “negrita” María de la Luz a quien, en su testamento ológrafo, Cayetana de Silva ordena que se ha de dar “quince mil reales por una vez, sesenta reales diarios y tres mil reales por su vida”. Y, por si no fuera suficiente, en el mismo testamento deja reflejado que se le proporcione “A la Trinidad que cuida a la Negrita, ración doble y a cada uno de sus hijos tres reales diarios por sus respectivas vidas”.



1794 – 1795. ‘La duquesa de Alba teniendo en sus brazos a María de la Luz’. Francisco de Goya. Museo del Prado de Madrid.



1802. Escritura de libertad de un esclavo otorgada por María del Pilar Teresa Cayetana de Silva, duquesa de Alba.

AHPM. T. 22703, f. 747r-748r.

[Ver documento completo](#)

Al ser los esclavos una propiedad que denotaba lujo y ostentación, la familia real también era poseedora de los mismos, como podemos comprobar en esta *Carta de dote* de María Jose-

fa del Rosario, una de las esclavas de María Josefa de Borbón (hija de Carlos III) donde se describe su procedencia y el origen de los bienes que aporta al matrimonio⁽⁴⁾.

Veinte y ocho años, y fue de la secta Mahometana, natural del Campo de Orán, en las cercanías de Marcara, y después de instruida en nuestra sagrada Religión Católica, fue bautizada en el día primero de Marzo de este año en la Real Capilla Parroquial del Real Sitio del Pardo, y que era así, que para ayuda de sustentación, y subvención a las cargas del referido Matrimonio, llevaba a él, la susodicha diferentes bienes muebles, consistentes en Ropa blanca, de vestir, Afuax de Casa, y algún dinexo, suyo propio, que tenía, y con que se hallaba, dado todo ello a la misma de limosna por la Señora S.ª Infanta D.ª María Josefa de Borbón, y Sajonia, hija del Rei nuestro S.ª (que Dios quise) De cuantos bienes Afuax, y Dinexo, ha pedido a el Otorgante, la citada su futura Esposa, la formalize, y otorgue la correspondiente Carta de pago, y Recibo de Dote, que siempre conste, y los efectos, que haya lugar en lo futuro, y considerando sea justa, y arreglada la pretension, está pronto a su ejecución, y procediendo desde luego a su práctica, por tanto, y el tenor de la presente Escritura, y en aquella mas amplia forma, que haya lugar en dote otorga, y confiesa recibir ahora de contado de mano, y poder de la nominada su futura Esposa, María Josefa del Rosario, y por Dote, y ayuda de su propio de esta, los Bienes, Secudos, Afuax, y Dinexo siguientes.

(4) "...veintiocho años y fue de la secta mahometana, natural del Campo de Orán, en las cercanías de Marcara y después de instruida en nuestra sagrada Religión Católica fue bautizada en el día primero de Marzo de este año en la Real Capilla parroquial del Real Sitio del Pardo [...] llevaba a él la susodicha diferentes bienes muebles [...] dado todo ello a la misma de limosna por la Serenísima Señora Infanta Doña Maria Josefa de Borbón y Sajonia ...".

1780. Carta y recibo de dote de la esclava María Josefa del Rosario, de los bienes aportados a su futuro matrimonio con Francisco Javier de Zaldívar. AHPM. T. 19699, f. 604r-612r.

El final de la esclavitud

El fin del Antiguo Régimen, y la progresiva implantación del régimen liberal, trajo consigo el fin de la esclavitud a raíz de una definitiva aportación de la Revolución francesa: la sustitución del concepto de súbdito por el de ciudadano. En este marco jurídico, ya en el siglo XIX se empezaba a ver extraño que los particulares tuviesen como posesión algún esclavo, aunque el proceso se prolongó durante gran parte del siglo, especialmente en los territorios

españoles de ultramar como Puerto Rico y Cuba.

En este sentido, si bien ya no como esclavos, se seguían utilizando personas como mano de obra en un régimen de semiesclavitud. Es el caso de este contrato entre dos particulares en el que acuerdan la compra de un criado llamado Ramón Vila, quien asiente con el contrato pero que no firmó el documento "por expresar no saber", dando el escribano fe del hecho.

Sello 40. mrs. Año de 1830.

Vila aceptó este contrato en todo y por todo obligándose con su persona y a no ser en tiempo alguno contra su tenor en el todo ni en parte: Y la D.ª Jacoba Warnes y D. Juan Kastler con sus bienes y rentas, hanido, y por haver dan poder a Justicias competentes, que se lo hagan cumplir como si fuese sentencia consentida y remanada las Leyes y dros. de su favor con la general en fma. de lo otorgaron y firmaron D. Jacoba Warnes y D. Juan Kastler, no lo hizo Ramón Vila por expresar no saber (a todos los que yo el Escribano doy fe con mi oído) y a su ruego lo hizo uno de los testigos q. se hallaron presentes y lo fueron D. Andres Castillo, D.º Antonio Merello y D.º Fran.º Yague residentes en esta Corte =

Jacoba Warnes de comparecencia
Juan Kastler de comparecencia
Ante mí
Juan José Intalago

1830. Escritura de contrato entre Jacoba Warnes y Juan Kastler por la compra de un criado llamado Ramón Vila. T. 24927, f. 182r-183v.

Es en otro de los fondos del Archivo Histórico de Protocolos (los Registros Consulares) donde se puede demostrar que la actividad esclavista continuó en el tiempo hasta su definitiva abolición. Un ejemplo es esta escritura de venta de 1869 en la que se comercia con 100 esclavos, provenientes de una compra anterior de nada más y nada menos que 535 esclavos y en la que se detallan los nombres y edades de cada una de estas cien personas⁽⁵⁾.

Los documentos custodiados en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid nos han demostrado, una vez más, su importancia para el estudio de cualquier aspecto de la historia desde el siglo XVI. En esta ocasión, a través de *Declaraciones de pobre*, *Cartas de horro y libertad*, *Cartas de venta*, *Cartas de dote* y *Testamentos*, nos hemos acercado a la realidad de la esclavitud

en la España de los siglos modernos y comienzo de la Edad Contemporánea. Gracias a estos fondos, hemos comprobado cómo los seres humanos no eran más que una mercancía con la que comerciar o una propiedad de la que hacer ostentación. Pero también observar que su situación podía revertirse si se alcanzaba la libertad o cuál era su situación económica y sus inquietudes a la hora de enfrentarse a la muerte.

Pese a que persisten distintos tipos de esclavitud en diferentes partes del planeta hoy en día, desde los Archivos de la Comunidad de Madrid, como memoria que son de la realidad de una época, queremos conmemorar el Día Internacional de la Abolición de la Esclavitud recordando cómo se desarrolló esta práctica, afortunadamente desaparecida, en España y cómo era vivir como esclavo.

... mil Romero de las Ciudades de la Habana
quinientos treinta y cinco negros esclavos
de ambos sexos y diferentes edades, de
los cuales tiene vendidos cien por documen
to privado de fecha veinte de febrero
del año último al D.^o Joaquín Mira, en
la condición de reducir dicho contrato a

⁽⁵⁾ "... quinientos treinta y cinco negros esclavos de ambos sexos y edades diferentes, de los cuales tiene vendidos cien por documento privado de fecha veinte de febrero del año último..."

1869. Carta de venta de 100 esclavos negros que se encuentran en Cuba, otorgada por José Antonio S. Forns a favor de Joaquín Mira, en precio de 200 escudos cada uno.

AHPM. T. 32024, f. 225r-227v.

[Ver documento completo](#)

...cientos veinte y seis
Aproமான, (Desiderio, Valerio, Felisforo, Esteban,
Simón, Nemesio, Silverio, Damian, Alejandro,
Ramon, Pablo, Toyano, Victor, Meliton, Basilio,
Guirino, Saldo, Gerardo, Olegario, Verisiano,
Delfin, y Sabino, de diez y nueve años; Anas-
tasio, Feliciano, Nicolas, Benigno, Tomas,
Casto, Urbano, Fidencio, Juan de la Cruz Juan,
de Dios, de veinte años, Aguilino, Antonio, Co-
rado, Leon, Emiliano, Bruno, Diego, Sera-
pio, Rufo, Leodegario y Juan de veinte y
un años, Policarpo y Segundo de quince
años, Andres, Apolonio, Macario, Pedesindo,
Juan y Marcos, de diez y ocho años, Casimiro
de diez y seis, Leon de diez y siete, Prudilio,
Carlos y Lorenzo, de veinte y dos años, Eliseo,
Francisco de Asis, Simón, Martin, Lopez,
Leandro, Pelegrin, Lino, Placido, y Placido,
de veinte y tres años, Nicano, Gervasio, Ca-
siano, Fermín, Eustaquio, y Cripimiano,
de veinte y cuatro años, Secundino, Mateo, Man-

1869. Relación de esclavos negros que se encuentran en Cuba para su venta, otorgada por José Antonio S. Forns a favor de Joaquín Mira, en precio de 200 escudos cada uno.

AHPM. T. 32024, f. 225r-227v.



Archivos
de la
Comunidad
de Madrid